

Ayuntamiento de Planes (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Polop (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Rafal (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos y la de párvulos.

Ayuntamiento de Rellou (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Rojales (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número dos y la de niños número uno.

Ayuntamiento de Santa Pola (casco):

Niños «Santa Pola», con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.
Mixta con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones y la de párvulos.

Ayuntamiento de Sella (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Senija (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Tarbena (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos y la de párvulos.

Ayuntamiento de Teulada (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Torrevieja (localidad: Torrelamata):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vergel (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos números uno y dos.

Ayuntamiento de Villajoyosa (casco):

Mixta «Barveres», con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Mixta «Doctor Esquerdo», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de tres secciones y la de párvulos.

Mixta «Pueblonuevo», con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Villajoyosa (localidad: Pantano Amadoiro):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Villajoyosa (localidad: San Antonio):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos).

Ayuntamiento de Villena (casco):

Mixta «Gree y Celada», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas número cuatro y las de párvulos números tres y cuatro.

Niños «Joaquín María López», con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niños número dos, de cuatro secciones.

Niños «Joaquín María López», con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas número dos, de tres secciones y la de párvulos número dos.

Niños «Príncipe Don Juan Manuel», con dirección con curso y cinco unidades. Queda integrada la graduada de niños número tres de cinco secciones.

Niñas «Príncipe Don Juan Manuel», con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niñas número tres de cinco secciones.

Niños «Ruperto Chapí», con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños número uno de cuatro secciones y la unitaria de niñas número uno.

Niñas «Ruperto Chapí», con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niñas número uno de cuatro secciones y la unitaria de niñas número dos.

Mixta «Tercia», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números dos y tres, las de niñas números uno y tres y la de párvulos número uno.

4.º Ninguno de los maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito de 407.382 pesetas para dietas y gastos de locomoción del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 407.382 pesetas, consignado en el número 347.131 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio para dietas y gastos de locomoción del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio;

Resultando que para atender las obligaciones derivadas de las visitas de inspección del Inspector general, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio existe un crédito en los vigentes Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional que asciende a la suma de 407.382 pesetas;

Resultando que con fecha 23 de enero del año en curso ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, habiendo fiscalizado favorablemente el mismo la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento en 29 del mismo mes de enero;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, que aprueba los vigentes Presupuestos Generales del Estado;

Considerando que la necesidad de atender debidamente el cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación debe realizarse mediante libramientos trimestrales y pedidos de consignación formulados dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción habrán de devengarse con sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se autorice la distribución del crédito de pesetas 407.382 consignado en el número 347.131 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio.

Segundo. Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales, previa solicitud de consignación formulada por el Inspector general, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, la cual deberá ser justificada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre las Escuelas de Comercio que se citan. Instituto Español de Tánger y Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en la consignación 344.354 del vigente presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el Departamento ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en fechas 5 y 11 de marzo del año en curso:

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas, al menos, la misma cantidad que en los pasados ejercicios económicos; es decir, 350.000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Zaragoza y al Instituto Español de Tánger, que tienen implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Interpretes de Oficina Mercantil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 344.354 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines indicados, según el siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela Central de Idiomas	350.000
Escuela de Comercio de Madrid	37.000
Idem de Barcelona	34.000
Idem de Bilbao	47.200
Idem de Málaga	51.100
Idem de Sevilla	52.100
Idem de Valencia	76.500
Idem de Cádiz	87.700
Idem de Las Palmas	87.700
Idem de Santa Cruz de Tenerife	86.700
Idem de Zaragoza	81.500
Idem de Ceuta	120.300
Instituto Español de Tánger	120.300
Total	1.232.100

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se rectifica la de 12 de marzo que distribuye el crédito del número 347.123.1.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 12 del actual, que distribuyó el crédito presupuestario del número 347.123.1 por cuantía de 9.297.000 pesetas para remuneraciones especiales, al omitirse las Direcciones y Secretarías de Escuelas Mixtas del Magisterio establecidas por Orden ministerial de 26 de junio de 1963 («Boletín Oficial del

Estado» del 31), por refundición de las antiguas masculinas y femeninas.

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique la citada Orden en el sentido de conceder como remuneraciones especiales a los Directores de las Escuelas Mixtas del Magisterio la cantidad de 12.000 pesetas anuales y a los Secretarios de los mismos Centros la de 10.000 pesetas anuales, quedando subsistentes las de 6.000 y 5.000 pesetas anuales, respectivamente, a los Directores restantes y Secretarios de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vázquez Saco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra Orden de 24 de septiembre de 1962, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha veintitres de diciembre mil novecientos sesenta y uno, por la que se le comunicó su obligación de presentarse al concurso general de traslado convocado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta.»

Y en su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1964 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para nombrar Doctor «honoris causa» a don José A. Mora

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al excelentísimo señor don José A. Mora, Secretario general de la Organización de Estados Americanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Manuel y Piniés.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.791, interpuesto por don Luis Manuel y Piniés contra Orden de 24 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de reposición del interesado contra Orden de 29 de diciembre de 1961 por la que fue nombrada la Comisión especial para la tramitación del concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de Patología General y Propedéutica Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Manuel y Piniés contra Resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden de dicho Ministerio de 29 de diciembre de 1961, por la que se nombró la Comisión especial que había de resolver el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 18 de mayo de 1961, para la provisión por concurso previo de traslado de la cátedra de Patología General y Pro-